

ando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 979.

GOBERNACION. — Inspección General

del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado). — *Ascendiendo a Cabo a los Guardias que figuran en la relación que se inserta. — Página 979.*

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 979.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Interesada del Ministerio de Comunicaciones y Transportes por Orden de 27 de Abril de 1937, la agregación a este Departamento del Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Correos, don Alfredo Huertas García, y manifestada la conformidad de aquél;

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha dispuesto que don Alfredo Huertas García, preste servicios en el mismo, en concepto de agregado con el número 4.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Mayo de 1938.

P. D.

MANUEL SANCHEZ ARCAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, en el que participa la incorporación a filas del Secretario del Juzgado especial número 3 de los de dicho Tribunal, don Alfonso Díaz García, y teniendo en cuenta que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad y no a los nombrados con carácter interino;

Este Ministerio, ha dispuesto el cese de don Alfonso Díaz García, en el expresado cargo, por la citada causa de incorporación a filas, sin que conste nada en contra de la lealtad y celo con que ha venido desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de 13 de Mayo de 1937, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y visto lo informado por la Audiencia de Alicante, este Ministerio ha resuelto que pase a la situación de excedente activo don Antonio Martínez Barceló, Auxiliar del Juzgado municipal del distrito Sur de Alicante, con derecho al percibo íntegro de sus haberes, por haberse incorporado al Ejército de la República como comprendido en reemplazo cuyo llamamiento a filas fué dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Eugenio José Retuerce Bravo, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y adscrito al Tribunal Central de Espionaje, cuya adscripción queda sin efecto, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por el artículo 10 del Decreto de 24 de Marzo último para prorrogar la jurisdicción de Jueces y Tribunales cuando existieren para ello motivos de interés general muy cualificados, previo informe en cada caso de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo; de conformidad con el informe emitido por la misma respecto a la conveniencia de que los Jueces y Tribunales de la Audiencia de Valencia conozcan de las infracciones realizadas por justiciables de la Audiencia de Aragón que se encuentran actualmente en la cárcel de aquella capital, ya que la situación creada por el curso de la guerra en el territorio de esta última Audiencia hace imposible el normal funcionamiento de la misma y justifica la prorrogación jurisdiccional de que se trata,

Este Ministerio, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se prorroga la jurisdicción criminal de los Jueces y Tribunales de la Audiencia de Valencia para conocer de todos los delitos y de todos los actos de hostilidad o desafección al Régimen realizados en el territorio de la Audiencia de Aragón por los presuntos justiciables de la misma que actualmente se encuentran en las cárceles de Valencia o que en lo sucesivo fueren aprehendidos en cualquier lugar a donde alcance la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia.

Segundo. Se remitirán al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, para que este a su vez los traslade a los Jueces y Tribunales correspondientes, todos los antecedentes, atestados y actuaciones sumariales en trámite referentes a los justiciables de Aragón prevenidos en el apar-